

	PAGINA
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se modifica la del día 24 de mayo de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de igual fecha, fijando los cambios para billetes de Banco extranjero.	8463
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 13 de abril de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan José Sánchez y Rada y la Administración General del Estado.	8464
Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros 1970».	9464
Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Vega Incción 1970».	8464
Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los Premios Nacionales de Fotografía Turística, en su convocatoria correspondiente al mes de marzo de 1971.	8464

	PAGINA
Corrección de errores de la Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística» correspondientes al mes de febrero de 1971.	8464
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre convocado para cubrir en propiedad 18 plazas de la Escala Administrativa de dicho Organismo.	8446
Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre convocado para cubrir en propiedad nueve plazas de la Escala de Delineantes de dicho Organismo.	8447
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Segunda de San Fernando (Cádiz).	8447
Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso convocado para la provisión de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	8447

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de mayo de 1971 por la que se dan normas para la adjudicación de becas en la Enseñanza Superior.*

Ilustrísimos señores:

Establecido por la norma séptima 1.1. de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que la presentación de solicitudes para participar en el concurso general de becas deberá ser realizada en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y estimando que la no existencia, en gran parte de las provincias, de Centros de Enseñanza Superior dificultaría el que estos servicios pudieran obtener una información adecuada para la más acertada resolución del concurso de becas y ayudas en general, en la parte referente a estudios de carácter superior, parece aconsejable modificar en parte el párrafo séptimo de la norma octava de la Orden ministerial de anterior referencia.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, transcurrido el plazo de solicitud de beca fijado en el apartado 2 de la norma séptima de la Orden ministerial de 12 de marzo próximo pasado, y dentro de los quince días siguientes, enviarán a los Rectores de quien dependan los Centros superiores para los que se solicitó beca las solicitudes presentadas. En cada Rectorado se constituirá una Comisión de Selección, integrada por los Decanos de las Facultades y cuantas otras personas determine el Rector deban ser convocadas. Asumirá la presidencia de esta Comisión el Rector de la Universidad.

2.º La Selección se ajustará a los criterios de valoración del aprovechamiento académico previstos en la norma octava de la Orden ministerial de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 18) e instrucciones que para mejor desarrollo de la convocatoria general de becas dicte la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.º Realizada la selección de becarios conforme a lo determinado en el número anterior, los Rectorados, antes del 3 de julio próximo, devolverán a la Delegación Provincial del Departamento en cuyo territorio esté establecido el Centro docente superior los expedientes de becas, préstamos y ayudas para que por ésta, y a la vista de la selección practicada y de las circunstancias económicas y demás extremos establecidos en la citada Orden, se realice la adjudicación definitiva y se haga la notificación a los interesados, tramitación y posterior efectividad de los bene-

ficios concedidos por la citada Orden ministerial de 12 de marzo del presente año y Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, Delegados provinciales del Departamento, excelentísimos y Magníficos Rectores de Universidades.

*ORDEN de 8 de mayo de 1971 por la que se regula el procedimiento de valoración conjunta en la Formación Profesional Industrial.*

Ilustrísimo señor:

La complejidad de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, con su múltiple variedad de especialidades, culminaban en la celebración de unas pruebas de grado excesivamente complicadas que no siempre hacían posible una valoración real del nivel formativo de los alumnos.

En estas circunstancias, cuando la Ley General de Educación estableció hacia el futuro unos principios valorativos más consecuentes con el logro de una formación integral del alumno, parece aconsejable adecuar en lo posible las pruebas finales previstas para la obtención del título de oficial industrial a los postulados que determina dicha norma legal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. En cada Centro de Formación Profesional, tanto oficial como no oficial, se constituirán equipos de valoración, presididos por el Director del Centro e integrados por todos los profesores correspondientes a cada grupo de alumnos. Dichos grupos estarán compuestos por los alumnos de último curso de Grado de Aprendizaje que tengan el mismo horario y los mismos profesores.

A los equipos de valoración se incorporará el Secretario de la Escuela, el que aportará todos los datos informativos que constan en el expediente académico de los alumnos objeto de la valoración.

2. Los equipos de valoración actuarán durante el tiempo que resta de período lectivo, sin interrumpir la marcha del trabajo escolar, y utilizarán los medios más adecuados para valorar tanto la instrucción como la formación de los alumnos.

El punto de partida para esta tarea será el conjunto de datos que cada profesor habrá venido recogiendo desde la iniciación del curso académico, así como los antecedentes que del alumno existan acerca de estos cuatro sectores: